

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga – Atlántico, 24 de agosto de 2022 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

REFERENCIA . 08-638-40-89-001-2022-00222-00.

Demandante: CARLOS ALBERTO PERDOMO.

Demandado: RAFAEL PORTO PACHECO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso ejecutivo, en el cual, se ordenó mantener en la secretaría del despacho, sin embargo, la parte interesada guardo silencio, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO. Sabanalarga — Atlántico, 24 de agosto de 2022

DE conformidad al informe secretarial , el despacho le hizo saber a la parte actora que la demanda promovida por CARLOS ALBERTO PERDOMO a través de apoderado judicial en contra de RAFAEL PORTO PACHECO, fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso No subsanaron las falencias señaladas , por lo se ordena el rechazo de la misma. Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**Primero.-** Ordénese el Rechazo de la demanda promovida por CARLOS ALBERTO PERDOMO a través de apoderado judicial en contra de RAFAEL PORTO PACHECO por las razones y motivaciones arriba mencionadas.-

Segundo.- Háganse las anotaciones en el libro radicador y archivase la actuado por el despacho.-

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO 106 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9848d3583430b857f4216901a3d927aeb8752d4e861963ce60dd686f2cd4630f

Documento generado en 24/08/2022 02:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica